



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE. N° 11692/01.-

REF/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-  
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/CONTRATO ART. 6° -LEY 1279- CON LA SRA. MARIA INES CASTILLO  
PARA DESEMPEÑARSE EN EL E.A. DE MIGUEL CANE.-

DICTAMEN N° 0118/02.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

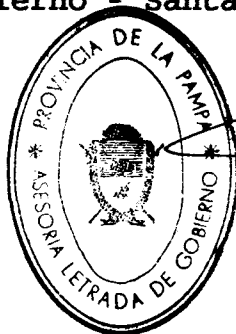
Venidas las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen al proyecto de decreto y contrato obrantes a fojas 18/19.-

Atento a lo prescripto por el artículo 32 de la Ley N° 1975, mediante el cual se exceptúa del control previo del Tribunal de Cuentas las contrataciones por artículo 6° de la Ley N° 1279, se deberá suprimir el último considerando.-

Asimismo el artículo sexto inciso a) último párrafo señala, "Este contrato no podrá exceder de sesenta (60) días de duración prorrogable por un lapso igual y por única vez", por lo expuesto se observa que el período comprendido de prestación de servicio consignado en los referidos proyectos se excede en un día.-

Receptadas las sugerencias apuntadas la medida legal proyectada se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, -6 FEB 2002  
JRS/ljv.-



*Pablo Luis Langlois*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa